



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 68

FECHA				9 de DICIEMBRE de 2022												HORA			10:15 AM					
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso					Inst.			
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	3	6	5	0	0		
CONTROL DE ASISTENCIA5																								
DEMANDANTE					GLORIA AMPARO MOSQUERA												No asiste							
APODERADO DEMANDANTE					DR. JUAN LIZARRALDE VILLAQUIRAN												Asiste							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DR. RAFAEL MORDECAY PROTECCION SA. DRA. DANNA MARCELA RODRIGUEZ DE COLPENSIONES												Asiste							
DEMANDADOS					COLPENSIONES PROTECCION S.A.												No asiste							
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA AL DR. RAFAEL MORDECAY DE PROTECCION S.A., A LA DRA. DANNA MARCELA RODRIGUEZ DE COLPENSIONES SUSTANCIATORIO # 1387.																								
SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																								
PARTE DEMANDANTE												PARTE DEMANDADA												
Formuló alegatos												Formulan alegatos												

SENTENCIA No. 68

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES y PAGO propuestas por PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: DECLARAR OFICIOSAMENTE PROBADA la excepción de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES a favor de COLPENSIONES.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por COLPENSIONES.

CUARTO: SEGUIR ADELANTE la ejecución exclusivamente por las costas del proceso ejecutivo en contra de PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES. FIJAR \$500.000 a favor de la parte ejecutante y a cargo DE CADA UNA DE LAS EJECUTADA, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales No. 4690-3000-2726839 por \$2.817.052,00 y No. 4690-3000-2780321 por \$1.817.052,00 al apoderado judicial de la parte ejecutante, JUAN JOSÉ LIZARRALDE VILLAQUIRÁN.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SE DECLARA EN FIRME LA SENTENCIA, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA

ELBORADO JOC 2022-00365 00

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015|

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465b603e9a731f26ff3da718f718b47719e1cd195fe8a8cf295940e47313e985**

Documento generado en 09/12/2022 10:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>